



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....169.....



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 24 JUL 2014

**VISTO:** El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 357 Letra T.C.P. - S.C. año 2013, caratulado “AUDITORIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente del Visto, por Resolución Plenaria N° 8/2014, se aprobó la realización de una Auditoría que -dentro de sus propósitos principales- fue concebida con el objetivo de contar con un relevamiento, lo más detallado posible, de las necesidades de mantenimiento más acuciantes respecto de la infraestructura de los establecimientos educativos.

Que detectadas las mentadas necesidades, y a los fines de evitar las repetidas situaciones que se verifican durante los meses previos al inicio del ciclo lectivo -con contrataciones de apuro que pretenden ampararse en regímenes de emergencia- como las demoras que se generan, cada año, en la puesta a punto de los establecimientos escolares y sus repercusiones en el ámbito educativo se confeccionó el Informe Contable, Letra T.C.P. - A.O.P. N° 198/2014, de fecha 6 de junio de 2014.

Que dicho Informe contempla -ente otras- una serie de recomendaciones, a saber:

**“...RECOMENDACIONES”**

*Las presentes recomendaciones se encuadran en lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 008/14 y sus modificaciones, y también en virtud de las competencias previstas en la Ley N° 50, dejando a criterio de los organismos ejecutivos su estudio y factibilidad de implementación.*

*Sobre la base de la realidad detectada en este trabajo de auditoria, se realizan a continuación una serie de recomendaciones mínimas sobre los aspectos que se deben considerar para mejorar el actual sistema de mantenimiento de edificios educacionales de la provincia.*

1. **Área o Dependencia Responsable:** Determinación de un órgano o dependencia político / administrativo, que centralice la planificación, elaboración y ejecución

de un programa de mantenimiento de los establecimientos educacionales. En virtud de que el uso y custodia de los mismos se encuentra dentro del ámbito del Ministerio de Educación, estimamos conveniente encuadrarlo dentro de ese organismo.

2. **Marco Normativo:** Establecer un marco normativo que defina el ámbito en que funcionaría el órgano o dependencia indicada en el punto anterior como así también la estructura orgánica y las correspondientes misiones y funciones para la misma.
3. **Recursos:** Dotación de los recursos necesarios para tales fines, tanto humano, técnico, equipamiento, financiero, etc.
4. **Centralización de la información:** que el área o dependencia responsable, sea la encargada de relevar, registrar y efectuar seguimientos de la información relacionada a los edificios y a las tareas de mantenimiento que se desarrollen en ellos.
5. **Programa de Mantenimiento Preventivo:** Dentro de la planificación de las acciones de mantenimiento, realizar un exhaustivo programa preventivo.

Todo programa debe contemplar las etapas de Relevamiento, Planificación, Ejecución y Control y Seguimiento.

En virtud del análisis y las conclusiones arribadas se recomienda que se dicte una reglamentación que fije como mínimo los siguientes aspectos:

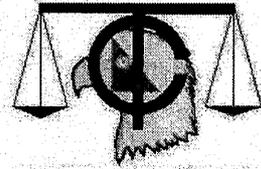
#### **5.1. Etapa de Relevamiento**

- Deberá establecerse el mes o los meses en el año en que se hará el relevamiento sobre el estado de los edificios.
- Aprobar el/los formularios que se utilizarán como base para realizar los relevamientos, los cuales deberán contemplar todas las áreas y componentes de los edificios, y ser trabajados integralmente, estableciendo el circuito y los lineamientos para realizar los mismos, según la especialidad y características propias del tema que se trate: “CALEFACCIÓN Y CALDERAS”, “ELECTRICIDAD”, “GAS”, “AGUA, CISTERNAS Y BOMBAS”, ETC.
- Fijar los responsables y funciones de los agentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 169



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

- Establecer la obligatoriedad de la intervención de la División Policía Científica de Bomberos para realizar informes periódicos de los Sistemas de Prevención de Incendios en los Establecimientos Educativos.

## 5.2. Etapa de Planeamiento

En base al relevamiento previamente realizado, establecer la obligatoriedad de realizarse un PROGRAMA UNIFICADO que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- Objetivos (mensurables);
- Determinación de los Recursos humanos, técnicos y financieros;
- Determinación del/los Responsables;
- Cronograma de cumplimientos.

## 5.3. Etapa de Ejecución

Determinados los objetivos del punto 5.2., corresponde llevar adelante la puesta en funcionamiento de los recursos asignados.

Se recomienda para la implementación de esta etapa, una ejecución descentralizada de las tareas de mantenimiento, en función de las localidades a atender y la estructura orgánica en las mismas.

## 5.4. Etapa de Seguimiento y Control

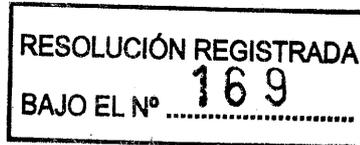
Esta etapa es de vital importancia, pues permite la retroalimentación de todo el proceso administrativo, por lo cual la reglamentación debería contemplar el/los Responsables a cargo del control del cumplimiento de los objetivos trazados y su ejecución. Asimismo se debería establecer la obligatoriedad de la elaboración un Informe Mensual que establezca el avance de las tareas planificadas, y en caso de no cumplir con los objetivos propuestos, las medidas a adoptar para su corrección.

6. **Programa de Mantenimiento Correctivo:** A fin de dar respuesta a las necesidades concretas de reparaciones surgidas espontáneamente desde los establecimientos, se deberá poner en vigencia un protocolo que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

- *Definición de un ente centralizado que recepcione los reclamos realizados.*
  - *Que los responsables de los establecimientos escolares cuenten con la identificación del pedido efectuado, con el objeto de poder realizar el seguimiento del estado del mismo.*
  - *La inmediata comunicación del reclamo al responsable que determine la urgencia del mismo.*
  - *La canalización del pedido al área correspondiente para dar respuesta al mismo.*
  - *Establecer un sistema de control de la ejecución de los trabajos que se determinen realizar.*
  - *Definir formalmente los canales de comunicación.*
7. **Sistema Informático:** *Teniendo en cuenta la importancia que reviste para la administración la implementación de sistemas informáticos, y que en la actualidad los establecimientos escolares cuentan con equipos informáticos conectados por intranet y/o Internet, para poder dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 5 y 6, se deberá elaborar (o en su caso poner operativo) un sistema informático “en línea” de registro, control y seguimiento, que incluya también estadísticas de mantenimiento y reparación de los establecimientos escolares de la Provincia que contemple como mínimo los siguientes puntos:*
- **Detalle del establecimiento:** *Otorgarle un número único de identificación al edificio, nombre del/los establecimiento/s que funcionan en el mismo, dirección, nomenclatura catastral, antigüedad del edificio y vida útil prevista, matrícula, nivel/es de enseñanza, historial de intervenciones, próximas intervenciones, etc.*
  - **Detalle del requerimiento:** *Nº de requerimiento, fecha de pedido, agente y establecimiento desde el que se lo realizó, identificación del rubro al que pertenece para asignar el personal calificado, grado de urgencia, etc.*
  - **Estadística:** *emisión de reportes de estadística por edificios: intervenciones por mes, edificios con mayores intervenciones, áreas críticas,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

plazos de respuestas, cantidad de materiales consumidos en períodos determinados, etc.

- **Acceso:** Posibilidad de acceso y/o utilización por parte de los directivos de los Establecimientos Escolares, Ministerio de Educación, Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Tribunal de Cuentas y otros usuarios que se determinen.
- **Seguridad:** se deberá prever usuarios y claves de accesos con las restricciones de su uso (sólo consultas, consultas/modificaciones, entre otros).

Se verificó que algunas de las recomendaciones formuladas en este apartado ya se encuentran en vigencia o en proceso de implementación. No obstante, se entiende que a fin de dar la mejor respuesta posible a la problemática del mantenimiento de los edificios educacionales, se deben tener en cuenta en su conjunto en forma integral todas las sugerencias aquí planteadas, y aquellas otras que complementen y enriquezcan el trabajo aquí realizado”.

Que el Informe Contable aludido fue aprobado por Resolución Plenaria N° 135/2014, por la que también se dispuso requerir a la Ministro de Educación, Sandra MOLINA y a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, que en el plazo de cinco (5) días de notificadas indiquen las medidas adoptadas en función de las recomendaciones efectuadas.

Que respecto a la auditoría realizada y recomendaciones efectuadas, vale la pena reiterar lo expuesto en los considerandos del Acto Administrativo supra mencionado en cuanto se dijo que: “...resulta pertinente traer a colación lo indicado por la Doctrina en torno a las Auditorías Integrales y la obligatoriedad de las recomendaciones que se efectúen como consecuencia de las mismas. En este sentido se indicó: 'Las auditorías de los tribunales de cuentas son auditorías de carácter externo. Su alcance respecto de la materia a auditar (de cumplimiento, financiera, de gestión o integral) estará determinado por las atribuciones que las normas constitucionales o legales les otorguen. Importan una evaluación independiente sobre operaciones y sistemas de control dentro de una organización, con el fin de determinar si las políticas y procedimientos establecidos

son aplicables, los estándares fijados son alcanzados, los recursos son aplicados correctamente, los planes son realizados de manera eficiente y, en general, si los objetivos de la organización se están realizando (MAYOR, Armando, "Derecho Público Provincial", Editorial LEXIS-NEXIS, pág. 503)'.  
*(Nota: El texto original de esta cita contiene una línea de código de barras ilegible)*

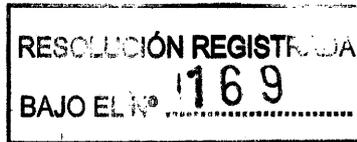
Que en particular resulta dable destacar lo indicado en relación con el sentido de las conclusiones a las que se arriba en el marco de una Auditoría de esta naturaleza, así expresan. 'Sus opiniones y evaluaciones constituyen un valioso asesoramiento para los responsables de dar solución a los problemas detectados. No importan un dictamen de carácter vinculante. Sin perjuicio de la falta de obligación legal de ajustarse a las recomendaciones que formulen los organismos de control, en la medida que las auditorías sean realizadas objetiva y correctamente, el organismo auditado debería ajustarse a ellas, o bien informar las causas que obstan a ello. En todo caso, las autoridades responsables deberán, en ejercicio de sus atribuciones, realizar un adecuado seguimiento a través de nuevos controles, en procura de verificar la implementación de las recomendaciones y su impacto en el desempeño institucional' (lo resaltado no es del original, MAYOR, Armando, "DERECHO PÚBLICO PROVINCIA" Editorial Lexis Nexis, págs. 503/504)'.  
*(Nota: El texto original de esta cita contiene una línea de código de barras ilegible)*

Que en esta misma tesitura la Dra. Miriam IVANEGA ha indicado que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: '...han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo' (lo resaltado no es del original, IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87)'.  
*(Nota: El texto original de esta cita contiene una línea de código de barras ilegible)*

Que en este sentido señala: "...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía" (op. cit. Pág. 87/88)...!.

Que dicho requerimiento fue notificado a sendas funcionarias el día 17 de Junio de 2014 y respondido el día 26 y 27 Junio del corriente por las carteras de Educación, y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

Que las respuestas brindadas fueron analizadas a través del Informe Contable N° 233/2014 letra T.C.P. - A.O.P., de fecha 4 de julio de 2014, que en su aspectos mas salientes expuso:

**"...ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DE LOS MINISTERIOS:**

En este punto se realiza un análisis de las respuestas que dieron el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y el Ministerio de Educación, a las recomendaciones efectuadas por éste grupo de auditoria a través del Informe Contable N° 198/14, el que fuera compartido por el Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 135/14.

**IV-A) Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos:**

Mediante la Nota N° 1597/14 Letra MIOySP, de fecha 27/06/14, la Sra. Ministro, Abogada Gabriela MUÑIZ SICCARDI, adjunta copia fiel de la Nota N° 548/14 elaborada por el Secretario de Coordinación y Control de Gestión, Arq. Jorge PESARINI, compartiendo sus términos.

De lo expuesto por el Sr. Secretario, se destaca la responsabilidad que entiende le cabe al Ministerio de Economía al momento de evaluar medidas a tomar por parte del MIOySP y del M.ED., ya que algunas decisiones pueden implicar la afectación de recursos que deberán ser valorados y autorizados.

Propone que las transferencias de responsabilidades que se acuerden deberían ser pensadas para el próximo ejercicio, en virtud de la importancia y volumen de las tareas y recursos a planificar.

*En líneas generales toma como válidas las recomendaciones efectuadas, y aclara que algunas de ellas ya se encuentran en ejecución o en vía de implementación.*

#### **IV -B) Ministerio de Educación:**

*A través de la Nota Informe N° 6093/14 Letra M.ED. (U.M.), de fecha 26/06/14, la Sra. Ministro, Licenciada Sandra MOLINA expone comentarios a cada una de las recomendaciones efectuadas:*

**Recomendación N° 1:** *Informa que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de ese Ministerio, realiza el mantenimiento y/o refacciones en las Instituciones Educativas de la provincia, en **contacto** con el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.*

**Análisis:** *La recomendación formulada desde éste grupo está orientada a que desde la propia Ley de Ministerios se establecen responsabilidades casi idénticas al MIOySP y al M.ED., en relación al Mantenimiento de Establecimientos Educativos. Resulta necesario redefinir las competencias, evitando las responsabilidades compartidas, mediante las cuales se diluyen obligaciones en desmedro de la rápida respuesta a los requerimientos de reparaciones en los establecimientos escolares.*

*Naturalmente, se advierte que el MIOySP debe tener como obligación principal la realización de "Obras" (obras nuevas, ampliaciones –Subsecretaría de Obras-, refacciones, remodelaciones, etc. –Subsecretaría de Infraestructura-) para lo cual tiene su estructura preparada. Mientras que el M.ED., desde su rol de "usuario" de los edificios, que a la vez tiene la "custodia" de los mismos y conoce sobre sus "necesidades", debe hacerse cargo exclusivamente del "Mantenimiento", para evitar que se diluyan las acciones ante responsabilidades compartidas.*

**Recomendación N° 2:** *En cuanto al marco normativo, cita parte del Decreto Provincial N° 1441/08, en el que se aprueban las Misiones y Funciones de las Secretarías y Subsecretarías del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia. Informa que se están gestionando modificaciones al mismo para actualizar las áreas que abarcan, además de incorporar normas relativas al Mantenimiento de Establecimientos Educativos.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....169.....



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**Análisis:** Se deja constancia que ante el requerimiento oportunamente realizado mediante Nota Externa N° TCP-A.O.P. N° 156/14 (fs. 63) la Sra. Ministro, Licenciada Sandra MOLINA respondió mediante Nota M.ED. (S.C.G.) N° 1110/14 y adjuntos, (fs. 148), indicando que no poseían los Manuales de Misiones y Funciones, y que se estaba trabajando en su desarrollo. En la información suministrada no informó sobre el Decreto Provincial 1441/08 aludido en esta oportunidad.

Analizando el mismo, se advierte que en el Anexo IV se definen las Misiones y Funciones de la "Subsecretaría de Administración y Control de Gestión", pero no de la "Dirección Provincial de Infraestructura Escolar" dependiente de la primera.

El sentido de la recomendación se orienta a que precisamente se definan y aprueben por Acto Administrativo la **Estructura Orgánica** y las **Misiones y Funciones** del área específica que tiene a cargo el Mantenimiento de los Establecimientos Escolares.

**Recomendación N° 3:** En relación a la necesidad de dotar de los recursos necesarios, informa la Sra. Ministro que se está previendo articular con el Ministerio de Economía las medidas necesarias para tales fines.

**Análisis:** Resulta indispensable la intervención del Poder Ejecutivo en su conjunto, a los fines de acompañar con decisiones ejecutivas y presupuestarias la dirección que se tome, ya que sin ese acompañamiento, seguirán siendo estériles los esfuerzos aislados del MIOySP y del M.ED.

**Recomendación N° 4:** Respecto de la "centralización de la información" de los edificios y las tareas de mantenimiento realizadas en ellos, indica que están realizando gestiones con el MIOySP para arribar a ese objetivo.

**Análisis:** Desde ésta área se entiende que tales acciones deben ser prioritarias, a los efectos de dar una base técnica certera, que posibilite la toma de conocimiento del universo de edificios a atender, su estado, las acciones de mantenimiento u obras que se lleven adelante en ellos, y su seguimiento en tiempo real desde cualquiera de las áreas involucradas. Cabe destacar que esa

*base de datos debe ser sustentada por un sistema Informático que facilite el registro y seguimiento los distintos procesos de información.*

**Recomendación N° 5:** *Por último, en cuanto a la necesidad de desarrollar un programa preventivo, informa la Ministro que se han establecido los períodos de Junio y Octubre para realizar los relevamientos.*

**Análisis:** *Se observa que la titular de la cartera ministerial alude a las acciones que desde las áreas competentes han definido para los períodos de tiempo que permiten realizar trabajos sin la presencia del alumnado, es decir, el receso invernal y el de verano. Es decir que se busca el momento más oportuno para realizar los trabajos de reparaciones con la menor interferencia posible hacia la actividad educativa (receso invernal y de verano).*

*Nótese que, de la información suministrada por los Ministerios durante el proceso de la presente auditoria, se concluyó que casi la totalidad de los trabajos realizados se encuadran en tareas de reparaciones y reposición de elementos deteriorados en las distintas partes de los edificios. Esas tareas desarrolladas se definen casi con exclusividad en lo que se denomina “Mantenimiento Correctivo”.*

*El sentido de la recomendación efectuada está orientado a que, además, se desarrolle paulatinamente la planificación del “Mantenimiento Preventivo”, con el objeto de evitar roturas o desperfectos en los componentes de los edificios de manera anticipada a su vida útil estimada, lo cual a la larga implicará una disminución en la necesidad de efectuar reparaciones (mantenimiento correctivo).*

## **V) CONCLUSIONES FINALES:**

*Sobre la base del proceso desarrollado en la presente auditoria, mediante el cual se ha arribado a las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe Contable N° 198/14, y tomando en consideración las respuestas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Educación, las cuales han sido analizadas en el punto anterior, se reitera en todos sus términos lo informado en el instrumento mencionado.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **169**



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Por último, y a los efectos de fijar las ideas más representativas de la Auditoria realizada, se concluye este trabajo con un **Informe Ejecutivo**, el cual se incorpora como **ANEXO II** del presente informe.

#### **VI) NOTAS:**

1. Teniendo en consideración lo indicado por las titulares del MIOySP y del M.ED., en relación a la necesidad de acompañamiento del Ministerio de Economía en las decisiones que se aborden, se recomienda que los resultados obtenidos en este trabajo de auditoria **sean informados al Poder Ejecutivo** en su conjunto. Esto, en virtud de las injerencias que tendrán cada una de las partes en el abordaje de las medidas necesarias para dar curso a las recomendaciones aquí formuladas.
2. Más allá de las definiciones políticas y presupuestarias que se deban realizar, las Recomendaciones y Objetivos delineados en el presente trabajo se deberán implementar a través de una **Planificación** concreta de las acciones a llevar a cabo para corregir las deficiencias del actual Sistema de Mantenimiento de Edificios Escolares. **Se deberá informar** a éste Tribunal de Cuentas sobre dicha Planificación, para realizar el **seguimiento y control** del cumplimiento de los objetivos que se formulen, para lo cual sería recomendable dejar constituido el Grupo de Auditoria en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 008/2014...".

Que a su vez dicho informe, al ser elevado por la Prosecretaría Contable de este Organismo, al Vocal de Auditoría mediante Nota Interna N° 1349/2014 se dijo, al respecto, que:

#### **"...CONCLUSIÓN Y SUGERENCIAS DE ACCIÓN**

En conclusión, de las respuestas recibidas como consecuencia de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 135/14, Art. 2, se desprende, en mi opinión, cierta indiferencia, ya que no se han tomado medidas concretas a la fecha, sino que se ha emitido aparentes expresiones de deseo e incluso se ha expresado que se va a evaluar si dichas recomendaciones son o no pertinentes. (ver fs.740, Nota 1597/14, Letra).

*En tal sentido y compartiendo lo expresado por los auditores a fs. 746, último párrafo, se sugiere además, intimar a las autoridades del Ministerio de Educación, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Economía que en un plazo razonable pero perentorio coordinen las acciones necesarias para establecer concretamente los Protocolos y Procedimientos relacionados a las recomendaciones surgidas de la presente auditoría.*

*También, en mi opinión, podría resultar apropiado que se intime dicho cumplimiento en etapas como por ejemplo: una primera etapa con plazo para la presentación de un proyecto, una segunda etapa de evaluación del proyecto por parte del área técnica de esta institución, una tercera etapa de sugerencias para su corrección y por último la presentación definitiva de los Manuales de Procedimientos y Protocolos por parte de la coordinación de Ministerios...”.*

Que del análisis de las actuaciones, así como de los informes recabados y arriba referenciados, surge claramente que las respuestas brindadas, por el Ministerio de Educación, así como por el de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, muy lejos están de plasmar los protocolos y procedimientos indicados, de allí que se imponga la necesidad de volver a requerir, aunque en esta oportunidad incluyendo una intimación, a las carteras aludidas el cumplimiento de la confección de los Protocolos y procedimientos que contengan las recomendaciones efectuadas a raíz de la auditoría realizada y recogidos en los Informes Contables expuestos a lo largo de la presente.

Que en tal sentido, resulta de buen orden cursar la presente intimación no solo a los titulares de los Ministerios de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Educación sino también al titular del Ministerio de Economía de la Provincia (atento a la responsabilidad que le cabe al momento de evaluar medidas a tomar por los dos primeros Ministerios, todo ello según lo expresado en la Nota N° 548/14 elaborada por el Secretario de Coordinación y Control de Gestión, Arq. Jorge PESARINI) imponiendo plazos escalonados, a dichos responsables tal y como sugiere el Prosecretario Contable del Tribunal, estableciéndose: 1) un término de quince (15) días corridos, para la primera etapa: presentación del proyecto; 2) al final de dicho plazo, otros quince (15) días corridos, para la segunda etapa: evaluación del proyecto por parte del área técnica respectiva del Poder Ejecutivo; 3) luego de ello otros quince (15) días corridos más, para una etapa de recepción -por parte del Grupo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Especial de Obras Públicas de este Tribunal a cargo de la auditoría realizada- de sugerencias y correcciones; y 4) culminándose con quince (15) días corridos más, para la etapa final, de presentación definitiva ante este Tribunal de los Manuales de Procedimiento y Protocolos, por parte de los ministerios involucrados.

Que resulta oportuno destacar la razonabilidad de los plazos acordados, en el considerando anterior, en atención a que se está brindando un plazo total de sesenta (60) días corridos más, para la concreción de recomendaciones ya encomendadas el 17 de Junio próximo pasado, por parte de este Tribunal de Cuentas.

Que asimismo, resulta pertinente poner en conocimiento de todo lo actuado a la titular del Poder Ejecutivo Provincial y al Ministro Jefe de Gabinete a fin de que se impartan las instrucciones necesarias para que se de cumplimiento en tiempo y forma con todos los requerimientos efectuados por este Organismo de Contralor Externo.

Que finalmente, corresponde destacar que lo requerido -Manuales de Procedimiento y Protocolos- es con la finalidad exclusiva de permitir la tarea de control que debe llevar adelante este Tribunal de Cuentas.

Que corresponde habilitar la Feria Administrativa en relación a receso invernal dispuesto por la Resolución Plenaria N° 102/2014 a efectos de la emisión del presente acto administrativo; ante la necesidad que los manuales de Protocolos y Procedimientos se encuentren operativos a la máxima brevedad .

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 2 inc. c) y 4 inc. c), e) g) h), cc y ss de la Ley provincial N° 50.

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Habilitar la Feria Administrativa en relación a receso invernal dispuesto por la Resolución Plenaria N° 102/2014 a efectos de la emisión del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** Requerir a la Ministro de Educación, Lic. Sandra MOLINA, a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ

SICCARDI, y al Ministro de Economía Lic. Osvaldo MONTI- den cumplimiento, en un plazo de sesenta (60) días corridos, al pedido de confección de los Manuales de Procedimiento y Protocolo de mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos Educativos, que tienen la finalidad de permitir la tarea de control de este Tribunal Cuentas, debiendo informar a este Organismo los cumplimientos parciales en el siguiente plazo escalonado -que se contará desde el día de su notificación-: de quince (15) días corridos, para la primer etapa: presentación del proyecto; al final de dicho plazo, otros quince (15) días corridos, para la segunda etapa: evaluación del proyecto por parte del área técnica respectiva del Poder Ejecutivo; luego de ello otros quince (15) días corridos más, para la tercer etapa de recepción de sugerencias y correcciones; y finalmente quince (15) días corridos más, para la etapa final, de presentación definitiva ante este Tribunal de los Manuales de Procedimiento y Protocolos, por parte de los Ministerios involucrados. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de las sanciones previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50

**ARTICULO 3°:** Notificar a la Ministro de Educación, Lic. Sandra MOLINA, a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, y al Ministro de Economía Lic. Osvaldo MONTI, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 233/2014 letra T.C.P. - A.O.P. -y su Anexo Ejecutivo- y de la Nota Interna N° 1349/2014 letra T.C.P. - PROSC.

**ARTICULO 4°:** Poner en conocimiento a la Sra. Gobernadora, Farm. María Fabiana RÍOS y al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Sergio ARAQUE de todo lo actuado a fin que puedan impartir las instrucciones que consideren necesarias, con el objeto que las carteras requeridas den cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Auditoría de este Tribunal.

**ARTICULO 5°:** Notificar en el organismo a la Prosecretaría Contable -con remisión de expediente de Visto- y por su intermedio a los integrantes de equipo de Auditoría intervinientes, para el seguimiento del plazo acordado y demás tramitación que en consecuencia se imponga.

**ARTICULO 6°:** Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 169 /2014.**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia